

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19073** ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de una báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la entidad «Eslindus, S. A.», domiciliada en Madrid, calle José Bascal, 44, en solicitud de aprobación de una báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC», con microcomputador programable Libratronik incorporado para su control electrónico de pesado y descarga, fabricada en la República Federal Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 953/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica emitido, teniendo por base para el estudio de este aparato las directrices del proyecto de Recomendación Internacional Spm7-Sr5 relativa a la Reglamentación Metrológica de Instrumentos de pesaje automático de llenado por gravedad de la OIML de 1983, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Eslindus, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC», con microcomputador programable Libratronik incorporado para su control electrónico de pesado y descarga, y cuyo precio máximo de venta será de 1.500.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—La báscula correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscrita en su panel o en una placa debidamente remachada, las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad constructora y representante legal en España de la misma, con domicilio y teléfono.

b) Denominación «Báscula automática de descarga por el fondo».

c) Marca y modelo.

Año de construcción.

Número de fabricación.

Tipo de producto a pesar: pulverulento o granuloso.

Alcance máximo, en la forma: «Máx. .... kg.».

Alcance mínimo, en la forma: «Mín. .... kg.».

Escala, en la forma: «e = ..... g.».

Número de pesada por hora.

Tensión expresada en V.

Frecuencia expresada en Hz.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B.O.E. ....».

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el importador queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización correspondiente que en la actualidad se concede.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1987), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Esta báscula está prevista de dos células de carga HBM, modelo ZGH2 que transmiten la señal a un microcomputador programable Libratronik.

Séptimo.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse

cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**19074** ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de un termómetro clínico denominado «Acofar-extra marfil», para uso normal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ico, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Puerto Príncipe, 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de termómetro clínico, denominado «Acofar-extra marfil», para uso normal, fabricado en sus laboratorios.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por las que se aprueba y modifica la norma española para termómetros clínicos, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, en favor de la entidad «Hispano Ico, S. A.», el prototipo de termómetro clínico, para uso normal, denominado «Acofar extra marfil» y cuyo precio máximo de venta será de 450 pesetas.

Segundo.—La autorización de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán grabados o impresos de forma indeleble las siguientes inscripciones, en la placa porta escala:

1. El símbolo de medida: «°C.».

2. El nombre del fabricante o su marca, o ambas simultáneamente.

3. Una indicación que identifique el vidrio de que está construido el depósito.

4. Marca de contraste metrológico de la aprobación de modelo, que consistirá en el anagrama «C.N.M.M.», seguido de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del prototipo en la forma: «B. O. ....».

Cuarto.—Proviamente a la circulación de los termómetros en el mercado, por el Ministerio de Industria y Energía se realizará, en todos los termómetros, la verificación primitiva, que consistirá en un sellado físico e indeleble en cada termómetro, debiendo ir sobre la camisa y en un emplazamiento que no entorpezca la utilización de los termómetros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**19075** ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a las balanzas marca «Citos», modelos «K 1000» y «K 2000», de 8.995 g de alcance máximo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Luis Arconada Arconada, con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, número 46, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a las balanzas